

la acción de desplazamiento de designación temporal del citado servidor, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, el señor JEREMY JESUS LÁZARO ALEGRE cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Inversiones, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial No 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la acción de desplazamiento de designación temporal del señor JOSE PERCY BARRON LOPEZ en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 19 de marzo del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 20 de marzo de 2024, al señor JEREMY JESUS LAZARO ALEGRE en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DIŚPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (https://www.gob.pe/agrorural).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS Director Ejecutivo

2271951-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefa de la Unidad Territorial La Merced del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 068-2024-FONCODES/DE

San Isidro, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 000126-2024-MIDIS/FONCODES/ URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Nº 0000107-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS. se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad. la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley Nº 31419, aprobada por el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de nivel Ejecutivo (SP-EJ) Jefe/a de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva 000195-2023-FONCODES/DE, se temporalmente, a partir del 29 de diciembre de 2023, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial La Merced. al servidor Juan Ramón Sánchez Díaz, en adición a sus funciones de Abogado en dicha Unidad, contratado bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057; Que, mediante Informe Nº 000126-2024-MIDIS/

FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se ha evaluado los documentos de la señora Laura Evelina Bonilla Valerio para la designación en el cargo público de confianza de Jefa de la Unidad Territorial La Merced, quien cumple con los requisitos mínimos y no presenta impedimentos;

Que, mediante Informe Nº 000107-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación temporal

Dar por concluida, al término del día 19 de marzo de 2024, la designación temporal del servidor JUAN RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ, en el cargo de

Miércoles 20 de marzo de 2024 / El Peruano

Jefe de la Unidad Territorial La Merced, dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 000195-2023-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 20 de marzo de 2024, a la señora LAURA EVELINA BONILLA VALERIO en el cargo público de confianza de Jefa de la Unidad Territorial La Merced del FONCODES, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057.

Artículo 3.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (http://www.gob.pe/foncodes) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO Director Ejecutivo del FONCODES Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2272036-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62

DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-EM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo Nº 042-2005-EM (en adelante, TUO de la Ley Nº 26221), se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional:

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 del TUO de la Ley Nº 26221, PERUPETRO S.A. está facultado a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 12 del TUO de la Ley Nº 26221 establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de dicha norma:

Que, PERUPETRO S.A. y la empresa ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, que, conforme a Ley, fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2017-EM, de fecha 15 de setiembre de 2017, suscrito y elevado a Escritura Pública ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, con fecha 9 de octubre de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 045-2008-EM, se aprobó el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el cual dispone el procedimiento para la aprobación y modificación de los contratos, precisando que se inicia una vez que las solicitudes presentadas por el Directorio de PERUPETRO S.A., cumplan con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio Nº 132-2023, adoptado en la Sesión Nº 48-2023 del 6 de diciembre de 2023, aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, a fin de reflejar la modificación de los Anexos "A" y "B" del contrato en mención; remitiéndolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, mediante Carta Nº GGRL-PRCO-GFCN-02352-2023, del 28 de diciembre de 2023, PERUPETRO solicitó al Ministerio de Energía y Minas, el inicio del trámite de expedición del Decreto Supremo que aprueba el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2024-MINEM/ DGH-DEEH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, concluye que el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62 cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM:

Decreto Supremo Nº 045-2008-EM;
Que, con el Informe Legal Nº 002-2024-MINEM/
DGH-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos
de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio
de Energía y Minas, concluye que se ha verificado el
cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por
el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado
de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante
Decreto Supremo Nº 045-2008-EM;

Que, a través del Informe № 190-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de emisión del Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y la empresa ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA;

Que, en virtud del numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia, toda vez que se trata de una disposición normativa de carácter particular:

De conformidad con los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM y el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 045-2008-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del contrato

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2017-EM; con la finalidad de reflejar las modificaciones de los Anexos "A" y "B" del contrato en mención.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la modificación del contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.